



MAURA T. HEALEY  
GOVERNOR

OFFICE *of the* GOVERNOR  
BOSTON, MASSACHUSETTS

KIMBERLEY DRISCOLL  
LT. GOVERNOR

## Guía | Mayo de 2026

*Con respecto a la Sección 2 de la Orden Ejecutiva 650:*

### **Prohibición de arrestos sin orden judicial en áreas privadas de propiedad estatal**

Como se confirma en la [Orden Ejecutiva 650: Protección del acceso a servicios esenciales y mantenimiento de comunidades seguras en Massachusetts \(EO 650\)](#), los residentes de Massachusetts tienen el derecho de acceder a servicios públicos esenciales y realizar gestiones con el estado sin temor ni intimidación, independientemente de su origen nacional o estatus migratorio.

Con ese fin, la Sección 2 de la EO 650 establece: **Salvo que esté autorizado por una orden judicial válida, los arrestos civiles realizados por oficiales federales de inmigración no deben llevarse a cabo en áreas no públicas de instalaciones estatales. Las oficinas y agencias del Departamento Ejecutivo deben asegurarse de que el personal relevante conozca este requisito y reciba capacitación sobre cómo interactuar con oficiales federales de inmigración.**

Esta guía proporciona respuestas a preguntas frecuentes sobre la implementación de la Orden Ejecutiva.

#### **¿Cuál es el propósito de la Orden Ejecutiva 650 en relación con los arrestos en instalaciones estatales?**

El propósito de la EO 650, Sección 2, es prevenir arrestos civiles sin orden judicial en áreas privadas de instalaciones estatales, debido al requisito legal de contar con una orden judicial para ingresar a espacios privados.

## ¿Cómo se definen los arrestos civiles sin orden judicial por parte de oficiales federales de inmigración según la EO 650?

Un arresto civil sin orden judicial es un arresto realizado con un propósito distinto al de un proceso penal o encarcelamiento, y que se lleva a cabo sin una orden judicial válida. En general, para los fines de la EO 650, un arresto civil se refiere a un arresto con fines de control migratorio.

Específicamente, la EO 650 define un arresto civil como:

**“Arresto civil” incluye:** “un arresto que no tiene como propósito único o principal preparar a la persona sujeta a dicho arresto para un proceso penal, por una presunta violación de la ley penal de: (A) el Estado (Commonwealth) u otra jurisdicción dentro de los Estados Unidos, para la cual la ley autoriza una pena de prisión; o (B) los Estados Unidos, para la cual la ley autoriza una pena de prisión y para la cual la ley federal exige una comparecencia inicial ante un juez federal, magistrado federal u otro funcionario judicial, de conformidad con las reglas federales de procedimiento penal que rigen dichas comparecencias iniciales.”

La EO 650 define **orden judicial** de la siguiente manera: **“Orden judicial**, una orden de arresto u otra orden judicial emitida por un juez o magistrado que forma parte del poder judicial del gobierno estatal o federal, que autoriza un arresto.”

Los oficiales federales de inmigración pueden contar con **órdenes administrativas** emitidas por el Departamento de Seguridad Nacional u otra agencia federal, que autorizan un arresto civil. Las órdenes administrativas no son órdenes judiciales y no deben ser tratadas como tales.

**Recuerde:** Una orden judicial:

- (1) está firmada por un juez o magistrado;
- (2) es emitida por un tribunal (no por el Departamento de Seguridad Nacional); y
- (3) está basada en causa probable.

Una orden judicial puede adoptar diversas formas, pero debe incluir el encabezado de un caso judicial, el nombre del tribunal y la firma de un juez. Las órdenes judiciales también pueden presentarse como una citación o una orden de comparecencia (subpoena). Consulte el Anexo A a continuación para ver ejemplos de órdenes.

**¿La prohibición de arrestos civiles sin orden judicial por parte de oficiales federales de inmigración incluye a oficiales federales que trabajan junto o en coordinación con funcionarios del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y/o de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP)?**

Sí. Para los fines de la Orden Ejecutiva, “oficial federal de inmigración” incluye a los oficiales del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) y de cualquier otra agencia federal que trabaje en conjunto con ICE o CBP. A continuación, se presenta la definición de “oficial federal de inmigración” según la EO 650:

“Un agente del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), cualquier agencia similar o sucesora, o cualquier otra agencia federal de aplicación de la ley encargada de la aplicación de las leyes de inmigración civil o que trabaje en coordinación con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas o la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza.”

Para los fines de la Orden Ejecutiva, las **instalaciones estatales** son cualquier edificio, o parte de este, que sea propiedad, esté arrendado, ocupado, controlado o utilizado para fines oficiales por una oficina o agencia del poder ejecutivo estatal.

Esto incluye oficinas ejecutivas como la Secretaría Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos, la Secretaría Ejecutiva de Vivienda y Comunidades Habitables, y la Secretaría Ejecutiva de Servicios para Veteranos, así como agencias estatales como el Departamento de Asistencia Transicional.

Algunos ejemplos de “instalaciones estatales” incluyen, entre otros:

- Oficinas administrativas de agencias del poder ejecutivo (por ejemplo, Ashburton Place, oficinas estatales de Pittsfield)
- Refugios de EOHLC (por ejemplo, refugios familiares de asistencia de emergencia administrados por contratistas del estado)
- Hospitales públicos (por ejemplo, Shattuck, Hospital Estatal de Taunton)
- Instalaciones de salud mental operadas por el estado
- Oficinas del DTA (Departamento de Asistencia Transicional)
- Oficinas del RMV (Registro de Vehículos Motorizados)
- Hogares de veteranos operados por el estado (por ejemplo, Hogar de Veteranos de Holyoke)
- Vivienda pública estatal
- Hogares grupales operados por el estado (por ejemplo, hogares de DDS, DYS o DCF)
- Refugios del DMH
- Instalaciones de tratamiento de abuso de sustancias operadas por el DPH y el DMH

## **¿A qué tipos de edificios no se aplica esta Orden Ejecutiva?**

La EO 650 no se aplica a edificios, o partes de estos, que estén controlados o utilizados por otras ramas del gobierno, incluyendo el poder judicial, cuasi-agencias, municipios, oficinas de alguaciles (sheriffs), escuelas o colegios y universidades públicas, incluida la Universidad de Massachusetts.

Por ley, la EO 650 se aplica únicamente a instalaciones estatales bajo el control de oficinas o agencias del poder ejecutivo estatal. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que otras ramas del gobierno y entidades no sujetas a la EO 650 sigan estas directrices.

## **¿Cuáles son algunos ejemplos de áreas no públicas (o privadas) de “instalaciones estatales” donde no se permiten arrestos civiles sin orden judicial según la Sección 2 de la Orden Ejecutiva?**

Las áreas no públicas o “privadas” de las instalaciones estatales están cerradas al público. Generalmente, son espacios donde:

- Los empleados necesitan una credencial o identificación para ingresar;
- Se requiere permiso de seguridad tras registrarse;
- Un cliente o miembro del público no puede entrar sin ser autorizado mediante un timbre o puerta con seguro;
- Un cliente o miembro del público no puede ingresar sin ser autorizado mediante un timbre o a través de una puerta con seguro; y es un lugar donde un cliente o miembro del público recibe servicios.

## **Ejemplos de áreas no públicas o “privadas” en instalaciones estatales incluyen, entre otros:**

- Áreas de una oficina local del DTA donde el personal trabaja y se reúne con clientes;
- La unidad de vivienda asignada a una familia;
- Partes de hospitales públicos, instalaciones de salud mental operadas por el estado o residencias para veteranos que no están abiertas al público, como habitaciones de pacientes.

## **¿Qué debo hacer si veo a alguien siendo arrestado en un área privada de una instalación estatal sin una orden judicial?**

Lo más importante que un espectador u observador debe hacer es documentar lo que está sucediendo, tomando buenas notas y/o grabando video, si se siente seguro y cómodo haciéndolo. Los observadores nunca deben interferir con las actividades de las autoridades.

Si alguien es arrestado en violación de la EO 650, el abogado de esa persona querrá saber quiénes estaban presentes, qué ocurrió, dónde ocurrió, cuándo ocurrió y cuántos agentes estuvieron involucrados. También es importante anotar los nombres de los testigos y cualquier información que ayude a identificar a los agentes involucrados (como números de identificación o placas de vehículos).

Cualquier anotación o evidencia que usted recopile al presenciar una violación de esta política podrá posteriormente ser utilizada en un tribunal, incluso si la persona arrestada busca su liberación mediante un recurso de hábeas corpus.

## **¿Debo llamar al 911 o a la policía estatal si creo que ICE está violando o ha violado la Orden Ejecutiva?**

En general, la policía local y estatal no puede intervenir en los esfuerzos federales de control migratorio, incluidas las posibles violaciones de una orden ejecutiva estatal. Si usted observa lo que cree que es una violación de la EO 650, debe reportarlo aquí:

<http://www.mass.gov/fedmisconduct>.

Además, cualquier persona que se considere afectada por una violación de sus derechos constitucionales puede buscar reparación en un tribunal estatal o federal.

Si usted se encuentra en peligro inminente o necesita asistencia inmediata por cualquier motivo, no dude en llamar al 911.

### **Recuerde:**

- Los miembros del público nunca deben intentar interferir físicamente con las autoridades.
- Los miembros del público deben, si se sienten seguros y cómodos, anotar detalles sobre un incidente, incluyendo los números de placa de los oficiales y notas de las conversaciones entre el personal y los oficiales, así como considerar tomar fotos o videos desde una distancia segura.

## ANEXO A: EJEMPLOS DE ÓRDENES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

Ejemplo de una orden judicial, firmada por un juez.

AO 10 (Rev. 01/00) Search and Seizure Warrant

**UNITED STATES DISTRICT COURT**  
for the  
Southern District of California

In the Matter of the Search of )  
of )  
or )  
2943 Reynard Avenue )  
San Diego, California )

Case No. **14 MJ 0396**

**SEARCH AND SEIZURE WARRANT**

To: Any authorized law enforcement officer

An application by a federal law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property located in the Southern District of California  
*(Identify the person or describe the property to be searched and give its location.)*  
See Attachment A-2.

The person or property to be searched, described above, is believed to conceal *identify the person or describe the property to be searched.*  
See Attachment B-2.

I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property.

**YOU ARE COMMANDED** to execute this warrant on or before February 11, 2014  
*(Date of Service)*

in the daytime 6:00 a.m. to 10 p.m.  *at any time in the day or night as I find reasonable cause has been established.*

Unless delayed notice is authorized below, you must give a copy of the warrant and a receipt for the property taken to the person from whom, or from whose premises, the property was taken, or leave the copy and receipt at the place where the property was taken.

The officer executing this warrant, or an officer present during the execution of the warrant, must prepare an inventory as required by law and promptly return this warrant and inventory to United States Magistrate Judge Hon. David H. Bartick  
*(Name)*

I find that immediate notification may have an adverse result listed in 18 U.S.C. § 2795 (except for delay of trial), and authorize the officer executing this warrant to delay notice to the person who, or whose property, will be searched or seized *(unless the appropriate law "OIR" \_\_\_\_\_ days (not to exceed 7)).*  
Omit, the facts justifying, the later specific date of \_\_\_\_\_

Date and time issued: 1/29/2014 5:14 [Signature]  
*Judge's signature*

City and state: San Diego, California Hon. David H. Bartick, U.S. Magistrate Judge  
*Printed name and title*

Ejemplo de una orden administrativa de ICE, que no otorga permiso para ingresar.

U.S. DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY      Warrant for Arrest of Alien

File No. \_\_\_\_\_  
Date: \_\_\_\_\_

To: Any immigration officer authorized pursuant to sections 236 and 237 of the Immigration and Nationality Act and part 237 of title 8, Code of Federal Regulations, to serve warrants of arrest for immigration violations

I have determined that there is probable cause to believe that \_\_\_\_\_ is removable from the United States. This determination is based upon:

- the execution of a charging document to initiate removal proceedings against the subject;
- the pendency of ongoing removal proceedings against the subject;
- the failure to establish admissibility subsequent to deferred inspection;
- biometric confirmation of the subject's identity and a records check of federal databases that affirmatively indicate, by themselves or in addition to other reliable information, that the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law; and/or
- statements made voluntarily by the subject to an immigration officer and/or other reliable evidence that affirmatively indicate the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law.

**YOU ARE COMMANDED** to arrest and take into custody for removal proceedings under the Immigration and Nationality Act, the above-named alien.

\_\_\_\_\_  
(Signature of Authorized Immigration Officer)

\_\_\_\_\_  
(Printed Name and Title of Authorized Immigration Officer)

Certificate of Service

I hereby certify that the Warrant for Arrest of Alien was served by me at \_\_\_\_\_ (Location)

on \_\_\_\_\_ (Name of Alien) on \_\_\_\_\_ (Date of Service) and the contents of this notice were read to him or her in the \_\_\_\_\_ (Language) language.

\_\_\_\_\_  
Name and Signature of Officer

\_\_\_\_\_  
Name or Number of Interpreter (if applicable)

Form I-201 (Rev. 09/10)